



FIRMADO POR  
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, 3049 de 2021  
E/la concejal/a  
JOSEFA LUJAN MARTINEZ  
15/11/2021



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
15/11/2021



**Expediente: 876821H**

**Resolución de la Alcaldía** sobre Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Els Traquers de Mislata, para la realización de actividades y paliar, en la medida de lo posible, los gastos de funcionamiento durante el año 2021.

Por el Concejal de Concejal de Fallas SEFYCU 2910780 código seguro de verificación JXAA QHAP LPQL ZJ4V JYU, se ordena el inicio de la tramitación de la subvención nominativa a la Asociación *Els Traquers* de Mislata, para la realización de actividades y para paliar en la medida de lo posible los gastos de funcionamiento de la asociación durante el año 2021

Consta en el expediente propuesta de convenio, así como informe del técnico de Fiestas, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se establece: (...*Con relación a la propuesta del Concejal de Fallas SEFYCU 2910780 código seguro de verificación JXAA QHAP LPQL ZJ4V JYU, en la que se ordena el inicio de la tramitación de la subvención nominativa a la asociación Els Traquers de Mislata, el técnico que suscribe informa que:*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en su apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2021, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede a la asociación Els Traquers de Mislata una subvención nominativa por importe de 500€.*

*La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.*

*Los gastos subvencionables serán los ocasionados por la realización de actividades.*

*Tendrán consideración de gastos subvencionables:*

- a) Los ocasionados por la realización de las actividades programadas.*
- b) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.*
- c) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.*
- d) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.*

*No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:*

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
  - d) Los gastos de inversión.*
  - e) Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.*





FIRMADO POR  
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata  
decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, 3049 de 2021  
El/la concejal/a  
JOSEFA LUJAN MARTINEZ  
15/11/2021  
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVAELLA  
15/11/2021



- f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
- g) Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
- h) Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
- i) Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.

La asociación *Els Traquers de Mislata*, deberá hacer constar el patrocinio/subvención por parte de la Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata.

Considerando que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL.

Vista la solicitud con número 28.778 de fecha 09/11/2021, presentada por D. Roberto Tarín García, en representación de la asociación *Els Traquers de Mislata*, en la que solicitan la firma de un convenio de colaboración.

Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad y considerando que los espectáculos pirotécnicos y las manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales cuentan con una gran participación popular, y que promociona valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano.

En base a esto, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la asociación *Els Traquers de Mislata*, con CIF G-98604952, por un importe de 500€ que servirán para afrontar los gastos de las siguientes actividades:

- Manifestación festiva religiosa, cultural y tradicional con motivo de la celebración de la festividad del día de la Comunitat Valenciana.
- Espectáculo pirotécnico realizado por expertos con motivo de la celebración de la festividad del día de la Comunitat Valenciana.

Visto la documentación que obra en el expediente SEGEX 876821H, se estima conveniente la aportación municipal de 500.-€, imputables a la partida 3382 48900 de la Concejalía de Fallas para la subvención de los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades convenidas.

Asimismo, se ha comprobado que la asociación *Els Traquers de Mislata* ha presentado toda la documentación acreditativa que justifica el Convenio del año 2019 (Resolución 1285 del 29/04/2020- CSV: PDWCKW-NKXQNLU9) que obra en el expediente SEGEX 376826W.

No es necesario establecer garantías teniendo en cuenta que los pagos se realizarán previa presentación de la documentación justificativa.

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2021.

La subvención se tramitará a través del módulo SPAI, y se comunicará a la BDNS

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2021, existe consignación presupuestaria por importe de 500 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2021.2.0001098.000).

La asociación *Els Traquers de Mislata* ha presentado toda la documentación acreditativa que justifica el Convenio del año 2019 (Resolución 1285 del 29/04/2020- CSV: PDWCKW-





FIRMADO POR  
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, 3049 de 2021  
E/la concejal/a  
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ  
15/11/2021



NKXQNLU9) que obra en el expediente SEGEX 376826W. Así mismo consta en el expediente certificados de la Agencia y Tributaria y de la Seguridad Social de que dicha asociación está al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

En la base segunda del citado convenio se establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada, conforme a lo estipulado en la base sexta del convenio.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, a favor de la Asociación Els Traquers de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
15/11/2021





FIRMADO POR  
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata  
decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, 3049 de 2021  
E/la concejal/a  
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ  
15/11/2021  
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMÍYA DE CAP SALVATELLA  
15/11/2021



El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Visto el informe de intervención, y atendidas las observaciones planteadas, modificando las fechas de vigencia y justificación del convenio.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación El Traquers de Mislata CIF. G-98604952, para paliar los gastos





FIRMADO POR  
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, 3049 de 2021  
E/la concejal/a  
JOSEFA LUJAN MARTINEZ  
15/11/2021



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
15/11/2021



relacionados con la realización de actividades y los gastos ocasionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, durante el año 2021.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 500,00 euros, a favor de la Asociación El Traquers de Mislata de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2021 (RC 2021.2.0001098.000).

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Asociación El Traquers de Mislata

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

